

# Los censos en España: entre continuidad y cambio (1857-1970)

Teresa Antònia Cusidó i Vallverdú<sup>1</sup>  
Fernando Gil-Alonso<sup>2</sup>

## Resumen

Este artículo analiza los censos de población realizados en España desde 1857 hasta 1970 con el objetivo de examinar los cambios, pero también las continuidades, que éstos han presentado a lo largo del tiempo en lo referido a los conceptos, las variables y las clasificaciones presentes en los mismos. En concreto, se analiza la evolución experimentada por los censos respecto a la población de referencia; el domicilio, la naturaleza y la nacionalidad; el estado civil; el nivel de instrucción; la clasificación de profesiones o actividad económica; el número de hijos nacidos vivos de las mujeres casadas y viudas, y, finalmente, las desagregaciones territoriales y de edad utilizadas. Ello ha implicado sistematizar y analizar la información que se proporciona en las tablas numéricas de cada volumen de las estadísticas censales, información que se ha resumido en forma de cuadros resumen.

Palabras clave: Censos de población, métodos y conceptos, categorías de análisis, España.

Population Censuses in Spain: Between Change and Continuity (1857-1970)

## Abstract

This paper analyses Spanish population censuses between 1857 and 1970. Concepts, variables and classifications used in each of them are examined to find both differences and similarities through time. More specifically the paper studies changes in the definition of: reference population, legal address, place

---

1 Centre d'Estudis Demogràfics (CED), Universitat Autònoma de Barcelona (tacusido@ced.uab.cat).

2 Universitat de Barcelona (fgil@ub.edu).

of birth, nationality, marriage status, education level, profession / economic activity, and children ever born to married women or widows. Changes in age categories and spatial units are also analysed. To this aim, the information contained on the tables published in each of the census volumes has been systematised, analysed and summarised in synoptic charts.

Keywords: Population censuses, methods and concepts, analysis categories, Spain.

Os censos na Espanha: entre continuidade e mudança (1857-1970)

Resumo

Este artigo analisa os censos de população realizados na Espanha desde 1857 até 1970 com o objetivo de examinar mudanças e continuidades que estes têm apresentado ao longo do tempo quanto aos conceitos, variáveis e classificações. Mais especificamente, é analisada a evolução do censo quanto à população de referência, domicílio, naturalidade e nacionalidade, estado civil, nível de instrução, classificação das profissões ou atividade econômica, número de filhos nascidos vivos das mulheres casadas e viúvas; e, finalmente, desagregações territoriais e de idade utilizadas. Para isso, a informação contida nas tabelas numéricas de cada volume do censo foi sistematizada, analisada e sintetizada em quadros resumo.

Palavras-chave: Censos de população, métodos e conceitos, categorias de análise, Espanha.

## INTRODUCCIÓN<sup>3</sup>

El objetivo principal de este artículo es el examen y seguimiento de cada uno de los censos españoles desde 1857 a 1970 en cuanto a la descripción de los conceptos, las variables y las clasificaciones presentes en los mismos. El procedimiento metodológico seguido ha sido un estudio cualitativo a partir de un análisis del contenido de las publicaciones censales, lo cual ha implicado sistematizar y analizar la información que se proporciona en las tablas numéricas de cada volumen

---

3 Este artículo es un producto del proyecto I+D La dinámica demográfica en España a través de los censos del siglo XX. Análisis histórico y territorial (CSO2008-06217), dirigido por el Dr. Fernando Gil Alonso y financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación a través del Plan Nacional de I+D+i 2008-2011.

de dichos censos, presentando los resultados en cuadros resumen. Se ha elaborado un cuadro para cada uno de los censos analizados, señalando en ellos, para cada variable contemplada, las categorías de clasificación utilizadas, si se ofrece información por sexo y edad, así como el nivel de desagregación territorial empleado. La elaboración de cuadros sinópticos da una muy buena visión de la fuente, evidenciando las lagunas, las continuidades y las discontinuidades de información que presentan los sucesivos censos. Estas tablas, dado su número, extensión y nivel de detalle, están disponibles en la página web del Centre d'Estudis Demogràfics (CED) y del proyecto Worldfam <[www.ced.uab.es/worldfam](http://www.ced.uab.es/worldfam)>. En el anexo de este artículo se facilita una síntesis de las mismas con el objeto de mostrar, en una perspectiva diacrónica, las clasificaciones o cruces de variables alguna vez presentes en las publicaciones censales estudiadas, aunque prescindiendo del detalle de la conceptualización de las categorías clasificatorias que sí aparece en las tablas individuales accesibles en las webs indicadas.

Los censos españoles analizados son los efectuados en los años 1857, 1860, 1877, 1887, 1897 y, desde el ejecutado en el año 1900, todos los efectuados en cada decenio hasta el de 1970, inclusive. La acotación del período se justifica, al principio, por ser el de 1857 el primer censo de población de los denominados 'modernos', caracterizados básicamente por la universalidad en la cobertura geográfica y poblacional del recuento, su finalidad eminentemente demográfica y estadística, su ejecución por un organismo estadístico oficial creado expresamente para cumplir esa función, el establecimiento de una periodicidad definida para su ejecución y la publicación de sus resultados desagregados por algunas características personales de los habitantes (sexo, edad, estado civil, instrucción elemental, nacionalidad, naturaleza, profesión, domicilio, etc.) y con cierto nivel de desagregación territorial (municipios, provincias, etc.), entre otras.

El censo de 1970 es el último considerado, aunque, como es bien sabido, después de éste se han efectuado empadronamientos decenales hasta el nuevo procedimiento establecido en 2011. El corte se justifica por el hecho de constituir un punto de ruptura respecto a las publicaciones censales posteriores, entre otras razones, por los cambios sustanciales que serán introducidos con posterioridad, como la explotación estadística exhaustiva de todas las cédulas de inscripción censal y de todas las características contenidas en las mismas de todos y cada uno de los habitantes que constituyen la población de derecho y no sólo,

como hasta entonces, a partir de una muestra, variable en función de la división territorial de referencia. Por otro lado, desde el recuento realizado en 1981 se dispone de los micro-datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Ello significa que el investigador puede manipular la información, con algunas restricciones siempre menores respecto a la publicación en soporte de papel según las necesidades de su investigación sin tener que depender de los cruces que ofrece la publicación censal en soporte papel. Examinar el programa de tabulaciones cuando se puede trabajar directamente con los microdatos no tiene, por lo tanto, demasiado sentido. Finalmente, tan solo añadir la peculiaridad de constituir el recuento efectuado antes del advenimiento de la democracia y de los cambios sustanciales acaecidos en el patrón de comportamiento demográfico de la población desde 1975 (descenso de la fecundidad, retraso a la edad del matrimonio, incremento del fenómeno de la cohabitación, etcétera). El Censo de 1970, a nuestro parecer constituye, en gran modo, el fin de una época pasada.

En suma, este artículo pretende dar herramientas útiles a los investigadores interesados en el análisis de temas de población a partir de los datos censales y, a la par, ofrecer una visión de conjunto de la información contenida en los mismos que permita visualizar fácilmente los elementos de continuidad y de cambio que presentan a lo largo de la serie estudiada.

## 1. BREVE HISTORIA DE LOS CENSOS ESPAÑOLES (1857-1970)

En todos los censos analizados –como en los subsiguientes de 1981, 1991 y 2001– el proceso censal o de empadronamiento se realizó por inscripción nominal y simultánea en cédulas de familia o colectividad de los habitantes (nacionales o extranjeros) que pasen la noche censal en cualquier punto de la Península e Islas adyacentes (y las posesiones españolas en los que proceda) y cualquiera que sea su naturaleza, vecindad o domicilio, así como de todos los residentes temporalmente ausentes de su domicilio legal; distinguiéndose la población de hecho y la de derecho.

Cuando en el día del reparto de las cédulas se hallen temporalmente ausentes del municipio donde estén domiciliados todos los individuos de una o más familias, los presidentes de las Juntas censales o

los agentes censales procederán para que sean rellenadas a través de los padrones de vecindad, de los antecedentes municipales, del testimonio de vecinos o de otras fuentes fidedignas.

Si bien se optó por cédulas de inscripción sencillas en las cuales se solicitaban pocos datos, los considerados necesarios e imprescindibles, a fin de no confundir en su cumplimentación tanto a los individuos empadronados como a los agentes censales y evitar al mismo tiempo complicar la operación censal, su excesiva simplificación limitó negativamente su explotación en algunos censos, como así ocurrió con la clasificación de los habitantes respecto a la población de derecho. En otras ocasiones, el excesivo detalle requerido en algunos temas conllevó la negligencia o falsedad en las respuestas, sobre todo por lo que se refiere a aquellos aspectos más hacendísticos que demográficos, como los vinculados a la actividad económica de los individuos en la cédula de 1920. Por otro lado, el estudio de las cédulas y de los cuestionarios censales hace más entendibles algunas de las restricciones y/o errores presentadas en las clasificaciones de algunos recuentos, el ejemplo más al uso es la opción del requerimiento de la edad en años cumplidos en detrimento del año de nacimiento como base de cálculo de aquella.

En cuanto al momento censal de referencia en la ejecución de los recuentos analizados, se fijó en todos ellos las cero horas del último día del año censal, el 31 de diciembre, excepto en los empadronamientos efectuados en 1857 y 1860, cuyas fechas fueron el 21 de mayo y la noche del 25 al 26 de diciembre, respectivamente.

La periodicidad decenal establecida aparece irregular en el siglo XIX, fruto de la especial coyuntura política, social y económica de España durante el novecientos. Tras la ejecución del primer censo de población, por Real decreto de 30 de septiembre de 1858 se establece la repetición del empadronamiento general de habitantes en el año 1860 y su periodicidad quinquenal en lo sucesivo (art. 3)<sup>4</sup>, periodicidad corroborada por el Real Decreto de 12 de junio de 1863. Según lo dispuesto debía verificarse el siguiente recuento general el año 1865. Sin embargo, por otro Real Decreto de 30 de septiembre de 1864, se aplazó la ejecución del previsto para 1865 a 1870 y se dispuso la decenalidad en la ejecución futura de los mismos. Así, por Decreto de 7 de junio de 1870 se manda

---

4 Gaceta de Madrid, núm. 278 de 5 de octubre de 1858, pp. 1-2.

proceder al empadronamiento general de la población en ese mismo año, pero las circunstancias políticas y sociales del país no lo permitieron. Finalmente, el 1 de noviembre de 1877 se dicta por Real decreto la formación del Censo general de la población<sup>5</sup> y al día siguiente se aprueba la Instrucción para su levantamiento en ese mismo año (Real orden de 2 de noviembre)<sup>6</sup>.

La Ley de Estudio de la Población (promulgada el 18 de julio de 1887)<sup>7</sup>, normalizó la ejecución de los recuentos generales ordenando una periodicidad decenal. En la misma ley también se introdujeron casi todas las propuestas formuladas en 1883 por por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico (publicadas en el Tomo I del Censo de 1877), a excepción de establecer la fecha del próximo Censo en 1885 como se había pensado con objeto de coincidir con otras naciones en la elección de los años terminados en cinco. Según consta en la propia Introducción del censo de 1877, con relación a la periodicidad censal se consideró entonces que

“no conviene acortar su duración a cinco, como en fecha anterior se proyectó: la inmensa mayoría de las demás naciones, Austria-Hungría, Bélgica, Dinamarca, Estados Unidos de América, Reino Unido de la Gran Bretaña, Italia, Países-Bajos, Portugal, Suecia-Noruega y Suiza tienen adoptado el período decenal. Pero queda por fijar el año en que se debe iniciar el próximo Censo, para conseguir en el transcurso de los tiempos la deseada simultaneidad de estos solemnes actos en el mayor número de naciones, las cuales tienden a la adopción de períodos cuyos años finales terminan en cinco o en cero. No parece prudente elegir el último día del año 1890, porque esto conduciría de nuevo a un intervalo excesivamente largo entre dos censos consecutivos; y como, por otra parte, es urgente entrar en el concierto universal, expresado por los acuerdos de los Congresos internacionales de Estadística, todas las razones militan a favor de la adopción del 31 de diciembre de 1885 para llevar a cabo el próximo empadronamiento de la población, y así se propondrá oportunamente para su estudio y resolución al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, de quien inmediatamente depende esta Dirección general [del Instituto Geográfico y Estadístico]” (Introducción del Censo de 1877, p. VII).

---

5 Gaceta de Madrid de 2 de noviembre de 1877 y Suplemento al BOP de Barcelona, núm. 275 de 17 de noviembre de 1877, pp. 1-5.

6 Gaceta de Madrid núm. 308 de 4 de noviembre de 1877, p. 377-381

7 Gaceta de Madrid, núm. 170 de 19 de juny de 1887, p. 727.

Pero, llegado el momento, pareció demasiado pronto para emprender el nuevo censo en 1885; y diferirlo hasta 1890 conllevaba alejarse demasiado del anterior, de modo que se optó por establecer tan solo la periodicidad decenal, sin fijar ninguna unidad de terminación en el año de referencia, a fin de acabar con el sistema de plazos indeterminados y erráticos habidos hasta la fecha (Introducción del censo de 1887, Tomo I, p.VII).

No obstante, se volvió a replantear la cuestión inmediatamente a raíz de la resolución adoptada por la Conferencia Internacional de Estadística en Berna (agosto de 1895) acerca de ejecutar simultáneamente en todos los Estados un censo general de población en 1900. El Director de la Oficina Federal de Estadística de Suiza, por encargo de la Asamblea de aquella conferencia, solicitó el parecer de los servicios estadísticos de diversos países al respecto y sobre la conveniencia de adoptar criterios comunes a fin de facilitar la comparativa internacional de los datos. La Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico aplaudió el propósito de la uniformidad en pro de la comparabilidad y de la fijación de definiciones y conceptos precisos para varios términos cuya significación aparecía ambigua en el uso en los distintos países. Ahora bien, en relación con el levantamiento de un censo simultáneo a nivel internacional en el año de 1900, se respondió que España, el precepto legislativo de la decenalidad censal, debía levantar los censos en los años acabados en 7. Según el Servicio estadístico español, ello permitía establecer series cronológicas históricas de cálculos de relación entre los censos ejecutados, pues, por un motivo u otro y salvo contadas excepciones, en España siempre se realizaron en años con dicha unidad de terminación. En su argumentación, se añadía que no tendría utilidad alguna realizar el obligado recuento general de 1897, como procedía por mandato legal de agosto de 1895, y luego otro tres años más tarde. En la respuesta negativa, las razones de tipo administrativo y económico que dificultaban su realización tampoco se obviaron.

Finalmente, el periplo en la determinación de la periodicidad censal llegó a su fin, hasta su nueva revisión con objeto del censo de 1981, con la Ley de 3 de abril de 1900, que cambió el período decenal al modificar la Ley del estudio de la población de 18 de julio de 1887 en el sentido de que los empadronamientos generales se efectuarían desde entonces en los años acabados en cero, empezando por el de 1900, por lo que se consideró innecesario publicar los resultados definitivos del efectuado en 1897, del cual tan solo salieron a la luz los provisionales.

## 2. ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN DE LAS VARIABLES Y CATEGORÍAS UTILIZADAS<sup>8</sup>

### 2.1. Población de referencia

En los dos primeros censos modernos de la serie iniciada en 1857, tan solo fue posible averiguar la población de hecho (conjunto de los residentes presentes más los transeúntes)<sup>9</sup>, la única para la cual se facilita información adicional (estado civil, edad, naturaleza e instrucción elemental). A partir del empadronamiento efectuado el 31 de diciembre de 1877, y hasta el ejecutado en 1970, si bien la población clasificada por sus características seguirá siendo la de hecho, se informará también de la de derecho (conjunto de los residentes presentes más los residentes ausentes), aunque sin otra distinción más allá del sexo y la presencia o ausencia de la misma en el lugar el día del recuento.

En general, la calificación de la población entre residentes (presentes y ausentes) y transeúntes, a fin de derivar las poblaciones de hecho (presencia de hecho en el punto de inscripción) y de derecho (domicilio legal), se ha hecho en todos los recuentos atendiendo a la Ley Municipal vigente en cada momento en España<sup>10</sup>. Ahora bien, no siempre fue

---

8 Toda la información a la que hacemos referencia en el texto relativa a la conceptualización y definición de las categorías de las variables clasificatorias, así como la referente a los cruces de las misma, se presentan de forma detallada por cada uno de los censos españoles de población en las tablas resumen que hemos elaborado sobre el contenido censal, a las que ya se ha hecho referencia en la introducción de este artículo y que están disponibles en la web [www.ced.uab.es/worldfam](http://www.ced.uab.es/worldfam).

9 A grandes rasgos, conforme a la legislación española en la materia, durante el período de estudio constituye la población residente el conjunto de personas que viven habitualmente en un término municipal, en el cual tienen fijado su domicilio legal. Por el contrario, son transeúntes las personas que se encuentren accidentalmente en dicho término. Ahora bien, la terminología utilizada en la Ley de organización y administración municipal de 5 de julio de 1856 puede llevar a errores, pues por esta es residente “todo habitante del distrito municipal que no esté inscrito en su padrón de vecindad”; siendo “vecino de un pueblo todo español cabeza de familia que se halle inscrito en su padrón de vecindad” (Gaceta de Madrid, núm. 1280 de 6 de julio de 1856, p. 1-4).

10 Las principales disposiciones sobre el tema para el período que nos ocupa (1857-1970), son, entre otras:

una empresa factible y mucho menos fácil, pues si bien esa primera división aparece en todos los censos de población a partir del cambio legislativo introducido en 1870, no fue posible efectuarla en los dos primeros (los de 1857 y 1860).

Y menos aún se logró la pretendida inclusión, en la publicación censal, de la segunda subdivisión que la legislación española marcaba respecto del domicilio legal de los habitantes en cada término municipal, es decir, la subdivisión de los residentes en sus dos componentes constitutivos: los vecinos y los domiciliados<sup>11</sup>. Esta subdivisión, no obstante haber sido dispuesta de forma explícita en las instrucciones generales de los tres primeros censos de población, no pudo ser explotada estadísticamente en ninguno de ellos por distintas razones. En 1857 por no disponer de dicha información, la cual no fue incluida en la cédula padronal diseñada al efecto. Los dos recuentos que le siguieron toparon con problemas de imputación, derivados de los distintos

- 
- Ley de organización y atribución de los ayuntamientos de 8 de enero de 1845 (Gaceta de Madrid, núm. 3776 de 15 de enero de 1845, pp. 1-3).
  - Ley de organización y administración municipal de 5 de julio de 1856 (Gaceta de Madrid, núm. 1280 de 6 de julio de 1856, pp. 1-4).
  - Ley municipal de 20 de agosto de 1870 (Gaceta de Madrid, núm. 233 de 21 de agosto de 1870, pp. 14-20).
  - Ley municipal de 2 de octubre de 1877 (Gaceta de Madrid, núm. 277 de 4 de octubre de 1877, pp. 39-46).
  - Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 (Gaceta de Madrid, núm. 69 de 9 de marzo de 1924, pp. 1224-1302).
  - Reglamento del Estatuto municipal de 2 de julio de 1924 (Gaceta de Madrid, núm. 185 de 3 de julio de 1924, pp. 100-104).
  - Instrucción para la formación del Padrón de 1 de diciembre de 1924 (Gaceta de Madrid, núm. 327 de 9 22 noviembre de 1924, pp. 853-861).
  - Ley de bases de régimen local de 16 de mayo de 1945 (Boletín Oficial del Estado, núm. 199 de 18 de julio de 1945, pp. 360-384).
  - Ley de régimen local de 17 de julio de 1950 (Boletín Oficial del Estado, núm. 363 de 29 de diciembre de 1950, pp. 6037-6060).
  - Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales de 17 de mayo de 1952 (Boletín Oficial del Estado, núm. 164 de 12 de junio de 1952, pp. 2630-2637).

11 En líneas generales y salvo las peculiaridades propias y específicas de cada ley, según marcan las distintas leyes de régimen local en España, del conjunto de 'residentes' de un término municipal, es 'vecino' todo español mayor de edad o emancipado que reside habitualmente en el término municipal y esté inscrito con éste carácter en el padrón municipal; mientras que serán 'domiciliados' los españoles no emancipados, o los extranjeros, que residan habitualmente en un término municipal.

criterios con que fueron interpretadas ambas categorías por las distintas juntas municipales. La variedad de criterios seguidos no permitió obtener datos uniformes para toda la nación, lo cual hizo preciso prescindir de aquella distinción en el futuro, distinción que, por otro lado, no existía en el resto de países<sup>12</sup>.

Las principales dificultades con las que tuvieron que enfrentarse los encargados de ejecutar los censos de población procedían del acusado vacío legal existente en materia de población, pues si bien se definieron los grandes conceptos en que ésta se dividía, no se procedió a desplegar su contenido. Cada individuo debía inscribirse en la cédula de empadronamiento según cual fuere su condición de residencia legalmente reconocida con relación al término municipal donde se hallase presente en el momento del censo, pero a menudo aquel criterio genérico no era fácilmente aplicable al no ser definido con la suficiente precisión con la que evitar la confusión y el consiguiente error de inscripción.

A falta de una reglamentación explícita para la ejecución de la Ley, a lo largo de todo el período analizado se intentó paliar el vacío legal a través de las instrucciones redactadas para la ejecución de los censos, en las cuales el criterio no fue uniforme y, además, varió a largo del tiempo. Se trató, pues, de instrucciones incompletas, ya que consistían tan solo en una relación de casuísticas posibles de las que, con demasiada frecuencia, se escapaban muchas de las situaciones residenciales reales que se daban entre la población. Situaciones que cada junta

---

12 Para mayor detalle ver:

- Real decreto e instrucción para formar el censo general de población de la Península e Islas adyacentes -14 de marzo de 1857- (Gaceta de Madrid, núm. 1531 de 15 de marzo de 1857, p. 1-3).
- Introducción del Censo de 1857, p. VII.
- Instrucción de 10 de noviembre de 1860 para la realización del empadronamiento general de 1860 (Gaceta de Madrid, núm. 316 de 11 de noviembre de 1860, p. 1-2).
- Instrucción para llevar a efecto en la Península e Islas adyacentes el Real decreto de 1º del actual, por el que se dispone la formación del censo general de la población (Gaceta de Madrid, núm. 308 de 4 de noviembre de 1877, p. 377-381).
- Introducción del censo de 1877, p. VIII-XXIV.
- Circular de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico (BOP de Barcelona, núm. 126 de 26 de mayo de 1878, p. 1).

(municipal o provincial) resolvía a menudo unilateralmente y frecuentemente en contradicción a las medidas adoptadas por otras.

En relación con la atribución del carácter de vecino o domiciliado y como ejemplo más recurrente y habitual de lo ocurrido en los Ayuntamientos, las juntas se interrogaron en numerosos pueblos sobre la disyuntiva de clasificar, en la cédula de inscripción censal y en el propio padrón municipal, a la mujer casada mayor de edad con residencia habitual en el municipio o bien como vecino (como sin lugar a dudas lo era su marido), o como domiciliada. Las decisiones adoptadas al respecto fueron radicalmente distintas entre unos y otros lugares. Mientras en algunas localidades la condición de la emancipación que distinguía a ambas subpoblaciones se obtenía con la mayoría de edad, al margen de cualquier distinción de género o de estado civil; para otras, aquella condición se perdía por el acto del matrimonio en caso de ser mujer; o bien no era reconocida en ninguna circunstancia para el género femenino, pues consideraban que las mujeres estaban siempre bajo cierta dependencia: bajo la patria potestad paterna o bien bajo la tutela marital tras contraer matrimonio, de modo que tan solo un reducido número de ellas podía ser empadronada como vecina del lugar.

En otros municipios, siguiendo con la reminiscencia del tradicional sentido del término 'vecino', asociado al significado de 'cabeza de familia' en su acepción vinculada a la circunstancia de contribuir a las cargas concejiles, se plantearon si los emancipados con residencia habitual en el término municipal que fuesen pobres de solemnidad y los que no tuviesen medios de subsistencia (acogidos por instituciones civiles o religiosas o por algún pariente o amigo), debían ser considerados o no como vecinos. En este caso también se siguieron criterios distintos.

Como se ha indicado, cada individuo debía inscribirse en la cédula de empadronamiento según cual fuese su situación de residencia en relación con el término municipal donde se hallase presente en el momento del censo. En líneas generales, en las instrucciones redactadas para la ejecución de los correspondientes censos de población, se concibió como unidad de referencia el término municipal y no el punto exacto de ubicación donde se hallase el individuo dentro del mismo (casa, despoblado, pensión, hospital o paraje, entre otros lugares) para distinguir a los residentes de los transeúntes. Así, por ejemplo, los secretarios, los sirvientes, los dependientes, los administradores y los criados, entre otros, sólo se inscribían en la cédula de familia de su amo

si no tenían familia vecindada en la misma localidad en la que trabajaban. Si la tenían constaban entonces como si estuvieran presentes en su casa. Ahora bien, la residencia habitual tampoco se entendió de la misma forma en todo el territorio.

La ley fijaba, para declarar de oficio la vecindad, dos años de residencia en el municipio o bien seis meses de residencia en el mismo cuando la solicitud era a petición del propio interesado. Además, había cargos y profesiones por las que se otorgaba la vecindad desde el mismo momento en que estas empezaban a ejercerse en el lugar. Y, precisamente por ello, dudaron las juntas al clasificar a los sirvientes que no vivían en el mismo término municipal que sus padres, y varió su criterio según si consideraban la ausencia de los criados como temporal o si calificaban el servicio doméstico como una ocupación y un modo de vivir en el punto en el que se ejercía. De este modo, según fuese la interpretación de la ley, eran domiciliados con sus amos, se les concedía la vecindad, eran clasificados como residentes o como transeúntes.

La distinción más genérica de los habitantes en residentes y transeúntes fue difícil y complicada, pues la ley no daba ninguna regla a los ayuntamientos a la que atenerse para definir con precisión el domicilio legal de los mismos. En general, la población será objeto de empadronamiento en el lugar donde resida habitualmente y, a efectos censales, se inscribirá en el lugar donde hayan pernoctado en la noche censal declarando su condición de residente o transeúnte en el lugar. Pero si bien éste era el enunciado básico a seguir, no fue extensivo a todos los colectivos, especialmente de algunos móviles o de traslado, por llamarles de algún modo, como por ejemplo los alumnos internos; los penados; los alistados en el servicio militar; los militares acuartelados, en guarnición, en milicia, en partido o destacamento, y la Guardia civil y los carabineros, entre otros grupos socio-profesionales con cierta movilidad obligada<sup>13</sup>. Las pautas marcadas por el Servicio estadístico

---

13 En cambio, sí fue el caso de los pastores; los tripulantes de buques mercantes surtos en puerto; los peones camineros, guardas de ferrocarril y los de líneas electro-telegráficas; los trabajadores en las carreteras, ferrocarriles, minas, canales y otras obras públicas o particulares; los carabineros de servicio en la costa y fronteras, los torreros de mar y los empleados en las torres telegráficas; los individuos de tropa no acuartelados que estén con licencia o tránsito en sus casas o que por cualquier motivo se encuentren separados de los cuerpos y partidas; etc.

para la inscripción de los mismos fueron a menudo demasiado enrevesadas, complejas, poco claras y sin unidad de criterio, con muchas distinciones, detalles y matices que complicaban su ejecución más que aclararla, confundiendo en la mayoría de los casos, más aún cuando las sucesivas Instrucciones censales siguieron criterios distintos a lo largo del tiempo.

Aunque afectaba a otros colectivos, ello era especialmente acusado en el caso de los militares, pues su condición de residente o transeúnte no se derivaba de su condición de residencia como habitante individual, sino en función del grado, oficio, estado civil y *statu quo* que como militar tenía en la noche censal. Según fuesen esas características, los militares debían ser inscritos de distinto modo: unos como si hubiesen pernoctado en su propio hogar, siendo considerados residentes presentes en el mismo, aunque en realidad estuviesen ausentes de él; otros como residentes presentes o ausentes en el cuartel y otros como transeúntes. Así, los individuos de tropa casados y los oficiales de cualquier estado civil debían ser inscritos como si hubiesen dormido en el domicilio familiar. Por el contrario, los militares solteros de rango inferior a los oficiales serían inscritos como residentes en el cuartel, imputándoseles como domicilio legal el del municipio donde se encontrase la plana mayor del cuerpo.

## 2.2. Domicilio, naturaleza y nacionalidad

Los dos primeros censos de la serie moderna, los de 1857 y 1860, son también los primeros en recoger entre sus categorías censales, y siempre dentro de la población de hecho, la “naturaleza” de los individuos. Un concepto que en ambos recuentos aparece pretendidamente híbrido, surgido de la mezcolanza de tres variables distintas: el domicilio legal, el lugar de nacimiento (naturaleza) y la nacionalidad, considerados en cierto modo como sinónimos o extraordinariamente coincidentes en los resultados. Los individuos presentes en el área de referencia son clasificados según su naturaleza española o extranjera y según estén establecidos (sean residentes domiciliados o vecinos) o estén presentes en la misma sin tener fijado su domicilio legal en ésta, presentes por algún motivo de mayor o menor envergadura y al margen del tiempo de permanencia en el área considerada. Dicha clasificación se facilita con distinción del sexo para todas las escalas territoriales contempladas en ambos recuentos.

Por lo que respecta a la nacionalidad, esta no será introducida ni en la cédula censal ni en la publicación de los resultados hasta el empadronamiento efectuado el 31 de diciembre de 1887. La cédula de inscripción de 1877 carecía de una casilla separada de la de su naturaleza: la correspondiente a la nacionalidad de los habitantes. Dado que no era posible continuar tomando por extranjeros a todos los nacidos fuera de España, ni como españoles a todos los nacidos en España, se requirió dicha información en la hoja de inscripción de 1887, pudiendo así ser explotada estadísticamente. En consecuencia, en la publicación de dicho censo se facilita, por sexo y para el total nacional, la provincia y todos los municipios, la nacionalidad (española o extranjera), especificando si la condición de español es adquirida por nacimiento o por naturalización. Asimismo, se detalla la nacionalidad de los extranjeros, aunque tan solo para cinco posibles países, los de procedencia más habitual en la época en España.

En los censos de 1900 y 1910 se mantuvo la misma clasificación, a excepción del número de nacionalidades contempladas (43 en 1900, incrementadas en seis más en el siguiente recuento) y de la desagregación territorial de los datos, que dejarán de ser tabulados a nivel municipal. En 1920 se interrumpe la serie, que no se reemprenderá hasta el empadronamiento realizado en 1950, en el cual ya tan solo se distinguirán dos categorías: los españoles y los extranjeros por sexo, aunque se informará de ellos para todas las divisiones territoriales clasificatorias consideradas en las publicaciones censales, exceptuando los ayuntamientos de menor entidad poblacional.

En relación a la naturaleza de los habitantes, se empezará a recoger dicha la información sin confusiones en el significado del término en el censo de 1877, entendida ya con propiedad como el lugar donde se produjo el nacimiento. Será presentada distinguiendo los nacidos en la provincia donde se empadronaron, de los nacidos en otra provincia y de los nacidos en el extranjero. La variable aparece así totalmente desvinculada de la situación domiciliar legal de los individuos en relación con el lugar en que se hallan presentes en la noche censal, relación que viene definida ahora por la variable que le corresponde, el 'Domicilio legal', indicando si el área geográfica donde se encuentran físicamente los habitantes en el momento de ejecutar el censo coincide con aquel ('residentes') o no ('transeúntes').

Asimismo, para evitar las confusiones habidas en los censos precedentes, en el de 1877 se dará también noticia de la 'residencia habitual'

de los habitantes, entendiendo, acertadamente, que si bien aquella concuerda a menudo con el 'domicilio legal' de los individuos, no siempre es coincidente puesto que, como ha marcado históricamente nuestra legislación municipal en la materia, para adquirirlo se requiere un mínimo de residencia en el municipio de 6 meses, en caso de ser solicitado por el propio interesado, o de dos años, cuando procede a declararla de oficio el propio ayuntamiento en las renovaciones anuales o quinquenales del padrón municipal. Además, como ya indicó la propia Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, "muchos extranjeros, sin perder su nacionalidad, pueden haberse declarado habitualmente residentes en un término municipal; y hay además un número no escaso de españoles que residen de hecho habitualmente en una población sin haber adquirido en ella domicilio legal, o sin haberlo perdido en la otra en que anteriormente vivieron, por multitud de razones particulares" (Introducción del Censo de 1877, p. XXXIV).

En dicho censo, las cifras nacionales correspondientes al domicilio legal y a la residencia habitual de los habitantes son desglosadas por sexo y tabuladas para cada división territorial considerada en la publicación (provincias y municipios).

En lo que a la naturaleza se refiere, en los censos de 1877 a 1910, para los nacidos en España se indica si la localidad de nacimiento se corresponde o no con la provincia en la que es censada la población, información que en los recuentos de 1950 a 1970 llega al detalle de la coincidencia o no con el municipio censal. El resto de categorías contempladas son la naturaleza extranjera y el conjunto de los 'No consta'. De todas ellas tan sólo se facilita la información en combinación con el sexo, información que siempre será tabulada a nivel estatal y provincial. Los censos de 1877 y 1887 publicarán también los resultados por ayuntamientos, ayuntamientos que en los censos de 1950 a 1970 se reducen a los mayores de 10.000 habitantes y a las capitales provinciales. En caso de tener naturaleza extranjera, únicamente se detalla el país de nacimiento en el censo de 1877 (Francia, Portugal, Italia, e Inglaterra), distinguiéndolos del resto. Dicha información no será retomada hasta los empadronamientos generales efectuados entre 1920 y 1940, recuentos en los que la variable adquiere su mayor complejidad.

Curiosamente, en los censos en los cuales se prescinde de la variable 'nacionalidad' (de 1920 a 1940, inclusive), la de la naturaleza de los habitantes adquiere mayor complejidad, pues se retoma el detalle por países para los nacidos en el extranjero (53 en 1920 y 1930, 67 en 1940),

por un lado, y, por otro, de los censados en la provincia se especifica cuántos de ellos nacieron en su capital y cuántos en otro ayuntamiento de la provincia, informaciones que se adicionan a las categorías que ya se venían publicando. Por el contrario, cuando en 1950 se reincorpora la clasificación por nacionalidad de los individuos, la naturaleza vuelve a ser definida casi en los mismos términos en los que fue fijada en 1877.

Por otro lado, en los recuentos de 1930 y 1940, las noticias en torno al lugar de nacimiento de los habitantes son combinadas, además de con el sexo, con otras variables. Se introduce la clasificación los nacidos en el extranjero, que no de los natos en España, por edad (y sexo), por estado civil (y sexo), y, finalmente, por grupos de profesiones (y sexo). Todos los resultados se presentan a nivel provincial y estatal y para las capitales de provincia.

Por último, sólo indicar que si bien en los censos de 1950, 1960 y 1970 se vuelve a diferenciar la clasificación por 'naturaleza' (lugar de nacimiento) y por 'nacionalidad', ambas se simplifican, sobre todo esta última, que sólo distingue entre españoles y extranjeros, sin desagregación por nacionalidades. Por el contrario, se ofrecen tablas con mayor diversidad geográfica que en anteriores censos, pues se añaden la agrupación de municipios de 10.000 y más habitantes y las zonas rurales, intermedias y urbanas de cada provincia.

### 2.3. Estado Civil

En el período que nos ocupa, la variable estado civil indica la situación de derecho en que se encuentra la persona de acuerdo con las leyes vigentes del Registro Civil y del sistema matrimonial. En el censo de 1950 se contemplará por primera vez la realidad de las uniones de hecho, aunque de una forma bastante inadecuada, como se comentará más adelante.

Las categorías que han integrado históricamente la variable en todos los censos de población analizados han sido tres, a saber: las de soltero, casado y viudo (en los censos de 1857, 1860, 1920 y 1940 son las únicas consideradas), a las cuales se ha añadido, para algunos años, el remanente del número de personas de quienes o bien no consta dicha información en la cédula de inscripción, o bien su declaración resulta inconsistente (censos de 1877 a 1910, excepto el de 1897, y 1930). A los 'No consta' se han añadido dos categorías con presencia discontinua en

las publicaciones censales, la situación de divorcio y la de separación (censos de 1950 a 1970).

A partir del censo de 1950 aquellos quienes están en edad de contraer matrimonio deben clasificarse en uno de los cuatro grupos considerados:

1. Solteros: personas que no han estado casadas.
2. Casados: personas casadas legalmente, vivan o no con su cónyuge en el momento censal, y también personas unidas de hecho en forma estable.
3. Viudos: viudos que no han contraído otro matrimonio.
4. Separados legalmente y divorciados.
5. No consta: personas que no han declarado el estado civil.

Pero desafortunadamente, las uniones de hecho son agrupadas bajo la categoría de los todavía casados legalmente, sin distinguirlas de éstos y reduciéndolas, por definición, a las establecidas por personas que no han estado legalmente unidas con anterioridad, pues entre los estados civiles definidos como precede, los cohabitantes divorciados o separados, ya sea de hecho o legalmente, así como los viudos no pueden ser clasificados como tales, sino únicamente por su condición legal de casados, separados o divorciados o viudos. Ahora bien, la autodeclaración del estado civil pondrá en entredicho el seguimiento del criterio formalmente establecido a efectos estadísticos en cualquier censo, pues las personas pueden declarar su situación práctica y real en lugar de su situación legal.

En cuanto a las clasificaciones combinadas con el estado civil, y sin tomar en consideración el recuento de 1897, los dos primeros censos de la serie no contemplan ninguna que no sea la propia. De los efectuados entre 1887 y 1970, tan sólo el de 1950 no combinará la edad con el estado civil de los habitantes. Los censos de 1900 y 1910 introducen el cruce del estado civil con la profesión, cruce que será detallado por la edad en los de 1920, 1930, 1940 y 1960 para algunas divisiones territoriales. En los recuentos de 1920 a 1940, inclusive, se dispone además de la desagregación de los nacidos en el extranjero por su estado civil y según su nacionalidad.

Hasta la actualidad sólo se han dado dos períodos en la historia de España en los cuales se ha contemplado legalmente la disolución del matrimonio: la Ley de divorcio promulgada en 1932, durante la Segunda República, y la Ley de divorcio aprobada en el año 1981 (publicada en el BOE de 20 de julio). No obstante, al margen de ambos

momentos, existía otro tipo de separación y divorcio, los únicos viables en la legislación española que serán los recogidos en los censos de población de 1950 a 1970 inclusive. Ambas situaciones significaban el fin de la vida en común de los esposos, con la consiguiente separación de bienes, pero sin posibilidad de contraer de nuevo matrimonio con una tercera persona. Es decir, se trataba del divorcio en su acepción jurídica de separación de “lecho y techo” y no en la de disolución del vínculo matrimonial. Cabe recordar que el matrimonio, tanto el canónico como el civil, vigente entre 1870 y 1932 y a partir de 1938 es indisoluble si no es por muerte de uno de los cónyuges o por sentencia de los Tribunales eclesiásticos. Por lo tanto, el divorcio “no disuelve el matrimonio, suspendiendo tan sólo la vida en común de los cónyuges y sus efectos” (art. 83 de la Ley provisional de Matrimonio Civil de 1870). En contraposición, el ‘divorcio vincular’ introducido por el Gobierno de la II República se denomina así porque produce y implica la ruptura del vínculo matrimonial establecido (el cual deja de ser indisoluble) y la disolución de la sociedad conyugal, permitiendo uniones posteriores. En este punto, cabe indicar que, si bien la ley de divorcio de marzo de 1932 no fue derogada hasta el año 1938, la categoría no será contemplada estadísticamente en esos términos en los censos posteriores por el simple hecho de haber sido elaborados ya bajo el régimen franquista, una vez había sido derogada aquella ley y restablecido nuevamente el anterior sistema matrimonial con efectos retroactivos al período republicano.

Queremos alertar también de los problemas derivados de la autoenumeración de los individuos y de la sujeción estricta e inamovible a las categorías preestablecidas por el Servicio estadístico, a las que habían de amoldarse obligatoriamente los habitantes y las instituciones. De este modo, no sólo se declararon situaciones de hecho como si de derecho se tratasen, sino que algunos colectivos fueron incluidos en categorías que no les correspondían. Así sucedió, por ejemplo, con las monjas, Hermanas de la Caridad y otros Institutos de Piedad o enseñanza, que fueron incluidas tanto entre las solteras como entre las viudas, indicándose en nota a pie de las tablas numéricas resumen efectuadas por las juntas censales locales, el número de monjas por un lado y el de Hermanas de Caridad y de otros Institutos de Piedad o enseñanza por otro, distinciones que no aparecían en la publicación censal (BOP de Lérida, núms. 46 y 53 de 17 de abril, y 4 de mayo de 1857, p. 1-2 y p. 1, respectivamente). Otro ejemplo de adecuación forzada de algunas situaciones reales a un conjunto limitado de categorías que no respondían a las posibles realidades, la evidencia la Contestación dada al pliego de los reparos que ha ofrecido el examen del recuento de población en esta localidad [municipio de Les Corts] en 25

diciembre de 1860 a la pregunta efectuada desde el Servicio estadístico provincial acerca de “¿Por qué es mayor el número de casados que de casadas?”, pregunta a la que el Ayuntamiento respondió: “La diferencia es debida a que hay 4 casados que viven separados de sus mujeres”, hecho que sólo podía ser computado entre los casados o entre los solteros, pues hasta el censo de 1950 no se incluyó la categoría ‘separado o divorciado’ en los términos descritos anteriormente (Arxiu Municipal del Districte de Les Corts, CDR-14).

## 2.4. Instrucción elemental

Los datos relativos a la instrucción elemental se recogen por primera vez en el censo de 1860, y sus resultados serán publicados del mismo modo en los censos subsiguientes, hasta el efectuado en 1940: por sexo y a escala municipal (todos de 1860 a 1887; mayores de 10.000 habitantes en 1900 y 1920 y de más de 20.000 en los censos de 1887 y 1900), capitales, total provincial y total estatal. Las categorías comprendidas en la variable fueron 4: los analfabetos (aquellos que no saben leer y tampoco escribir), los alfabetos (personas que saben leer y a la par escribir), aquellos individuos que tan solo saben leer y el grupo de los ‘No consta’. Entre los primeros (analfabetos), en todos los recuentos indicados son incluidos los niños de cualquier edad que no saben leer ni tampoco escribir, sin que pueda averiguarse hasta el censo de 1887 el conjunto de párvulos que no están en edad de alfabetización, pues hasta entonces no se empieza a facilitar dicha información por edades.

Así, desde el censo de 1887, los datos se refieren también a la instrucción elemental de los habitantes distribuidos por su edad, lo cual permite eliminar el peso de la población infantil, pues se clasifica a los individuos por sexo, instrucción elemental y edad por las desagregaciones geográficas indicadas con anterioridad.

Desde el censo de 1940 la instrucción elemental de los habitantes ya sólo hará referencia a la subpoblación de una determinada edad: la mayor de 4 años cumplidos en el recuento de 1940, y la de 10 y más desde la enumeración realizada en 1950. La clasificación publicada se reducirá a una única categoría, la de los alfabetos, cuya definición a los efectos censales variará en función del límite de edad establecido en relación al analfabetismo y a las capacidades de lectura y escritura requeridas. Mientras que en los recuentos de 1940 y 1950 se define el grupo de alfabetos como el conjunto de la población que sabe leer y escribir; en los posteriores lo constituirán todos los habitan-

tes capaces de leer y escribir, comprendiéndola, una breve y sencilla composición de hechos relativos a su vida corriente. Por el contrario, en los censos de 1940 y 1950 serán analfabetas las personas mayores de 4 años de edad (en 1940) o de 9 (en 1950) que no sepan ni leer ni escribir; siendo considerados como tales en los censos posteriores los individuos de 10 o más años cumplidos que no sepan leer y escribir en el modo antes descrito para el colectivo de alfabetos en esos mismos años. La información se detallará por sexo y edad, excepto en el censo de 1950 donde sólo se desglosará por sexo. Los resultados se facilitan por municipios (mayores de 10.000 habitantes en los recuentos de 1950-1970 y de 20.000 en el de 1940), capitales provinciales, total provincial y total nacional.

Desde 1950 se dispone de una variable más afinada para el análisis de la enseñanza: el tipo de estudios con indicación de la situación en que se encuentran los individuos en relación a aquellos en el momento del censo: en curso o terminados. La tabulación de los estudios ya realizados (terminados) se refiere a la clase de enseñanza más elevada que recibieron, indicando si la completaron o no. Por lo que respecta a los estudios en curso, la clasificación se refiere a las personas que están realizando estudios con carácter regular en el momento censal, de modo que en la tabulación se presenta la clase de estudios y el curso en que se encuentra. Los resultados se facilitan tan sólo con distinción del sexo y para las mismas divisiones territoriales por las cuales se publican las cifras de alfabetismo.

## 2.5. Actividad económica

La clasificación de la población por su profesión ha estado presente en el plan de publicaciones del Servicio estadístico desde el primer censo levantado en mayo de 1857. Sin embargo, hubo de renunciarse a su explotación en dicho recuento por las dificultades que presentaba el tratamiento de la información contenida en las cédulas de inscripción. El material recogido era defectuoso en origen, plagado de omisiones y múltiples contabilizaciones de un mismo individuo por distintos conceptos. Todo ello fue consecuencia, en gran medida, de la inexperiencia del servicio estadístico (la Comisión Estadística General del Reino) en el diseño de la variable de las confusas y poco detalladas instrucciones que facilitó a los habitantes y a las juntas censales provinciales respecto de su cumplimentación en la cédula de inscripción, y, finalmente,

a la mala e incorrecta autoclasificación en las hojas censales por parte de los inexpertos empadronados (los cabezas de familia), desconocedores del procedimiento y temerosos de cualquier acción hacendística que pudiera perjudicarles por su declaración. Las enormes dificultades que suponía la depuración de los datos hicieron aplazar el proyecto para el siguiente censo. Evidencian las enormes complicaciones que presentó dicha clasificación, ya no sólo en este censo sino también en los inmediatos que le sucedieron, las distintas circulares emanadas del servicio estadístico en las publicaciones oficiales (*Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial de la Provincia de ...*) a fin de responder a las numerosas dudas que le fueron expuestas por parte de las juntas municipales y provinciales constituidas para el censo de población<sup>14</sup>.

Si bien la clasificación de los habitantes por 'profesiones, artes y oficios' está ausente en el primer censo, aparece en el efectuado en 1860, desagregada en éste y en el siguiente únicamente por sexos para algunas de ellas y detallada en el de 1877 con 25 categorías. En el de 1887 se introduce el cruce de la variable con la edad de los individuos, cuyos grupos variarán en función de la agrupación de profesiones de referencia. En este recuento se detallan además, en tres grupos expresamente diferenciados, los militares, marinos y presidiarios, tanto en la población de hecho como en la de derecho, información que dejará de publicarse a parte en el censo de 1920.

A partir del empadronamiento efectuado en 1900, las profesiones registradas en las estadísticas censales españolas hasta 1920 constituyen adaptaciones de los 14 grupos que conforman las divisiones generales de las 91 rúbricas de la Nomenclatura de Profesiones del Dr. Jacques Bertillon, adoptada en 1893 por el Instituto Internacional de Estadística en la sesión de Chicago. En el Censo de 1900 únicamente se consignan los 91 epígrafes reales de la nomenclatura en la clasificación para el conjunto de la Península, islas adyacentes y posesiones

---

14 Como muestra véanse, entre otras, las circulares publicadas en la *Gaceta de Madrid*, núm. 278 de 5 de octubre de 1858, p. 1-2; en el *Boletín Oficial de la Provincia de Lérida*, núms. 46 y 53 de 17 de abril (p. 1-2) y 4 de mayo (p.1) de 1857; BOP de Barcelona, núm. 312 de de 1860, p. 2; BOP de Barcelona, núm. 52 de 2 de marzo de 1861, p. 3; BOP de Barcelona, núm. 71 de 24 de marzo de 1861, p. 2-3 y el Extracto de las reales órdenes expedidas a consulta de varios señores Gobernadores de provincia sobre clasificación de profesiones y oficios para formar el cuadro nº 4 del recuento general de población (Arxiu Municipal del Districte de Les Corts, CDR-13).

del Norte y Costa Occidental de África. A escala provincial y para las respectivas capitales, los conceptos profesionales se condensan en 31 grupos, siendo detallada en la "Introducción" del censo las equivalencias con el listado detallado de Bertillon.

Por otro lado, desde el año de 1900 la clasificación de los individuos por profesiones en combinación con el sexo y la edad se presentará con un formato homogéneo: para ambos sexos y las mismas edades para todas y cada una de las categorías profesionales que sean listadas en cada momento. Además, se distinguirá también el estado civil de los habitantes. En el siguiente recuento, el de 1910, se reproducirán las mismas clasificaciones publicadas para 1900, mientras que en el de 1920 el análisis de la actividad económica de la población empezará a adquirir una mayor complejidad: por un lado, los "grupos de industrias y profesiones" son desagregadas en 80 categorías combinadas simultáneamente con el sexo, el estado civil y la edad, y, por otro lado, se introduce una nueva variable clasificatoria, el "número de patronos" de cada uno de los 22 grupos profesionales contemplados, diferenciando en cada uno de ellos los industriales de los comerciantes, clasificación ésta que no tendrá continuidad en 1930.

No obstante, a pesar de que en la casilla acerca de la ocupación principal de los mayores de 9 años de edad, incluida en la cédula personal de inscripción, se indicaba que "Los datos individuales consignados en esta cédula serán considerados como confidenciales, no pudiendo utilizarse como prueba en ningún caso. Sus efectos son pura y exclusivamente para la formación de cuadros y resúmenes estadísticos por totales numéricos, en los cuales desaparece la personalidad de quien los compone", el hecho de identificar nominalmente a la persona junto con el sueldo, posiblemente incidiera negativamente en la cantidad, la calidad y veracidad de la información recogida en relación con la ocupación de la población censada 1920.

La nomenclatura internacional de profesiones adaptada en el censo de población de 1930 presenta mejoras considerables con la introducción de 129 categorías, agrupadas en 27 grupos, clasificación que se mantendrá en el censo de 1940.

La Nomenclatura Uniforme Internacional de Ocupaciones, de la Oficina Internacional del Trabajo, fue la nomenclatura adoptada por el Instituto Nacional de Estadística para la clasificación profesional del censo de 1950. Así, la tabulación de la actividad económica adopta un

carácter más moderno y acorde con las pautas internacionales, además de considerar por primera vez la de toda la población, no sólo a la que trabaja, pues la ahora denominada “condición económica” clasifica a los habitantes en dos grandes grupos: los económicamente activos y los inactivos. La población activa se distingue por clase, número de actividades ejercidas, forma de trabajo (6 categorías), grupo profesional de pertenencia (11 categorías) y el grupo de actividad económica en el que se inscribe el establecimiento en el que se trabaja (9 categorías). Del grupo de los inactivos se detallan los tipos según su condición de dependencia o independencia y la tipología de la misma (rentista, jubilado, menor, escolar, estudiante, etc.). Desafortunadamente, este incremento de información se facilita en detrimento de su clasificación por edad y estado civil. Con cambios menores, estas clasificaciones se repetirán en el censo de 1960 y adquirirán mayor detalle, complejidad y serán combinadas con la edad en el de 1970.

## 2.6. Mujeres casadas y viudas según el número de hijos nacidos vivos

En el censo de 1920 se recogen por primera vez datos relativos a la fecundidad legítima y a las uniones legales de las mujeres censadas. Se requiere del grupo de mujeres alguna vez casadas (se excluye el colectivo de solteras) el número total de hijos habidos a lo largo de su vida marital, cuántos de ellos han fallecido y cuántos siguen con vida en el momento censal. Esta información se presenta en matrices de doble entrada.

En las tablas numéricas de resultados se facilita mucha información: número total de mujeres casadas y viudas y edad de las mismas; clasificación de las que no han tenido hijos según su edad, y lo mismo para aquellas con descendencia. Estas últimas, además, se dividen entre las que tienen hijos aún vivos y las que tienen hijos ya muertos, siendo ambos grupos clasificados según el número de éstos. Se publica así una serie de matrices de doble entrada –una para cada grupo de edad de las madres– en las cuales se cuantifica el volumen de mujeres casadas y viudas simultáneamente en función del número de hijos vivos y fallecidos. Estas tablas permiten calcular el número medio por mujer de hijos nacidos vivos, fallecidos y supervivientes. Finalmente, también existe en el censo de 1920 una clasificación de los matrimonios según la edad del esposo, de la esposa, y por relación recíproca de las edades de ambos, en combinación con el número de hijos que han tenido.

Esta última serie de datos (matrimonios según la edad de los cónyuges) desaparece en el censo de 1930, que, sin embargo, amplía las anteriores tablas de doble entrada con una nueva dimensión: la duración del matrimonio. Por lo tanto, en 1930 se puede calcular el número medio de hijos por mujer no sólo según la edad de la madre, sino también según la duración del matrimonio. Sin embargo, al tratarse de dos series distintas, no podemos obtener el número de hijos por mujer según ambas categorías a la vez; lo cual sí es factible a partir de los datos ofrecidos en el censo de 1940, donde las mujeres casadas y viudas según los hijos vivos y ya fallecidos se clasifican por ambos conceptos a la vez. En detrimento, desaparecen en este censo aquellas matrices de doble entrada introducidas en 1920 y 1930, por lo que se deberá calcular separadamente el número medio de hijos que siguen vivos y el número medio de los ya fallecidos y, a partir de estas dos cifras, calcular el número medio de nacidos vivos por mujer, para cada una de las categorías de edad y duración.

En contraste con los censos precedentes, el de 1950 ofrece poca información sobre la fecundidad retrospectiva de las mujeres, es muy pobre al respecto, pues en él se prescinde de cualquier explotación estadística de los datos de la misma en combinación con la edad de las madres o la duración de su matrimonio. En consecuencia, sólo se podrá calcular el número medio de hijos por mujer para el conjunto de las mismas y para cada una de las unidades geográficas consideradas, no siendo ya posible el cálculo de las tasas específicas por edad o por duración del matrimonio, tal como se podía hacer en los censos anteriores. En contrapartida, se facilita por primera vez información sobre la fecundidad de las mujeres solteras, información a la que no se dará continuidad en los censos posteriores (1960 y 1970), que constituyen los que menos resultados ofrecen en torno al fenómeno de la fecundidad desde que se empezó a recopilar en 1920.

### 3. GEORREFERENCIACIÓN DE LOS DATOS: UNIDADES GEOGRÁFICAS UTILIZADAS EN LOS CENSOS

La información facilitada en las estadísticas censales hace referencia a la población de hecho o de derecho registrada en unas áreas geográficas determinadas, que no son otras que las correspondientes a las divisiones administrativas del territorio del Estado español. Así pues, el ámbito geográfico de la publicación, es decir, las unidades geográficas administrativas para las cuales se ofrecen datos son el Estado, las provincias, sus capitales, los municipios (todos o aquellos con cierto volumen poblacional) y los partidos judiciales.

El mapa municipal se ha ido configurando en España, desde principios del ochocientos, a partir de la concepción del municipio como forma básica de división y organización administrativa del territorio y como ente dotado de cierta autonomía a través de su órgano de gobierno de representación ciudadana: el Ayuntamiento. Es fruto del despliegue de todo un proceso histórico legislativo sobre régimen local de creación, agregación, segregación y supresión de municipios. Los términos provinciales y sus capitalidades fueron definidos en la división provincial española de Javier de Burgos en 1833 (Real Decreto de 30 de noviembre de 1833) y al año siguiente se establecieron los Partidos Judiciales (Real Decreto de 21 de abril de 1834).

Desde entonces, la división territorial ha experimentado algunas modificaciones de límites y denominación, variaciones que han sido más significativas en unas zonas que en otras, donde no han revestido ninguna importancia. En la utilización de los datos publicados en los censos de población, pues, debemos prevenirnos de las agregaciones y desagregaciones municipales y de las anexiones a las capitales de municipios limítrofes ocurridas durante el período de estudio como resultado práctico del despliegue legislativo al que nos hemos referido. Estas anexiones se deben tener en cuenta en el análisis de series de indicadores o de datos simples, dado que pueden distorsionar los resultados al atribuir a un efecto de la evolución demográfica o de falta de fiabilidad de las cifras, un mero efecto geográfico que supone un aumento o una disminución en el volumen poblacional por agregación o segregación territorial.

Al respecto y tomando como ejemplos los cambios legislativos de mayor magnitud acaecidos en relación con cada unidad territorial de referencia censal, destacamos, a nivel municipal, la agregación a la ciudad de Barcelona en 1897 de 6 antiguos municipios<sup>15</sup> fuertemente poblados en virtud de la Ley municipal de 2 de octubre de 1877 que favorecía la agregación de municipios cuando estos llegaban a formar una conurbación. Ello supuso un incremento considerable en el número de habitantes a tener muy en cuenta en el momento de trabajar con estos datos. Por esta misma ley, desde el censo de 1877 hasta la ejecución del siguiente, las variaciones municipales ocurridas se saldaron con 27 municipios menos en el de 1887.

---

15 Fueron agregados a la ciudad de Barcelona por Real decreto de la reina María Cristina de 20 de abril de 1897: Les Corts, Gràcia, Sant Andreu del Palomar, Sant Gervasi de Cassoles, Sants y Sant Martí de Provençals.

Respecto a la división provincial, la efectuada en el año 1833 incluía 49 provincias, que aumentaron a 50 en el año 1927 cuando, por Decreto-ley promulgado por el Directorio de Miguel Primo de Ribera, se dividen las Islas Canarias en las dos provincias actuales: Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, pasando también a 50 las capitales provinciales. En cuanto a la división en Partidos Judiciales, se pretendió ajustarla a la provincial, por lo que se procedió a encabezar algunas jurisdicciones y a crear algunos municipios nuevos con el objeto de adecuar los límites de ambas demarcaciones, la provincial y la judicial. Por otro lado, en virtud de las variaciones sucedidas entre 1877 y 1887 en la constitución de los partidos judiciales, resultaron en el censo de 1887 dos menos que en el anterior (pues aunque no aparecen en éste 8 de los anteriores, se han creado otros 6, pasando de 501 a 499<sup>16</sup>).

Como se puede observar en la tabla 1, las agregaciones de datos por municipios, capitales, provincias y total nacional aparecen en cada uno de los recuentos analizados. Otras divisiones, en cambio, tienen una presencia más excepcional, fruto de las necesidades de los temas de interés de cada época, como el estudio del comportamiento diferencial entre las zonas rurales y urbanas o de cuestiones meramente políticas. Es el caso de las regiones (censos de 1930 y 1940) y de las agregaciones municipales dentro de éstas (censo de 1930); o bien el de las zonas urbanas —entidades de población de más de 10.000 habitantes—, intermedias —entidades de 2.001 a 10.000 habitantes— y rurales —entidades de hasta 2.000 habitantes— como agregaciones de municipalidades dentro de una provincia (censos de 1950 a 1970) o del territorio nacional (censo de 1960).

Como queda reflejado en los cuadros sinópticos elaborados para cada uno de los censos efectuados entre 1857 y 1970 (disponibles en [www.ced.uab.es/worldfam](http://www.ced.uab.es/worldfam)), las clasificaciones publicadas varían en función del área de referencia de las mismas, aunque, en líneas generales, desde el recuento efectuado en 1887 muestran un plan de tabulación común, siendo la información facilitada para los municipios con un tamaño poblacional superior a los 10.000 o 20.000 habitantes, según el censo, las capitales provinciales, las provincias y el total nacional.

---

16 Señalar, no obstante, que los Partidos Judiciales, utilizados como unidad territorial de desagregación de la información contenida en los censos hasta 1960, son divisiones judiciales y extemporáneas que se mantuvieron únicamente en las publicaciones censales por cuestiones vinculadas a la inercia y para dar continuidad a las series.

**TABLA1**  
Niveles de desagregación territorial de la información contenida en los censos de población españoles, 1857-1970

	1857	1860	1877	1887	1897	1900	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1970
<b>MUNICIPIOS</b>													
Todos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
De más de 10.000 habitantes		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
De más de 20.000 habitantes			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
De más de 50.000 habitantes								X					X
De 10.001 a 50.000 habitantes													X
<b>CAPITALES PROVINCIALES</b>													
<b>PARTIDOS JUDICIALES</b>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>PROVINCIAS</b>													
Total provincial	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Grupo de municipios													
Cuyo mayor núcleo sea inferior a 1.000 hab.								X					
Con menos de 5.000 habitantes							X	X					
Con menos de 10.000 habitantes								X					
De 5.000 a 19.999 habitantes									X				
<b>Zonas</b>													
Rural											X	X	X
Intermedia											X	X	X
Urbana											X	X	X
<b>REGIONES</b>													
Total regional									X	X			
Grupo de municipios													
Cuyo mayor núcleo sea inferior a 1.000 hab.									X				
Cuyo mayor núcleo tenga 1.001-3.000 hab.									X				
Cuyo mayor núcleo tenga 3.001-5.000 hab.									X				
Cuyo mayor núcleo tenga 5.001-10.000 hab.									X				
Cuyo mayor núcleo tenga 10.001-20.000 hab.									X				
Cuyo mayor núcleo tenga 20.001-50.000 hab.									X				
Cuyo mayor núcleo sea menor de 3.000 hab.									X				
Cuyo mayor núcleo sea mayor de 3.000 hab.									X				
<b>NACIÓN</b>													
Total nacional	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>Zonas</b>													
Rural												X	X
Intermedia												X	X
Urbana												X	X

FUENTE: Elaboración propia a partir de las publicaciones de los censos de población españoles de 1857 a 1970.

#### 4. PRINCIPAL VARIABLE CRUZADA: LA EDAD

La estructura por edades en la clasificación de los habitantes por algunas de sus otras características presenta dificultades prácticas. El primer inconveniente, común a todos los trabajos basados en este dato, es su omisión, el mal registro de la misma y la tendencia a una mayor propensión, por parte del declarante, a notificar unas determinadas edades, históricamente las acabadas en 0 y 5, en detrimento de otras, sobre todo las cifras terminadas en los dígitos adyacentes: el 1 y el 9. En la bibliografía demográfica especializada existen numerosas referencias a la existencia del problema de la atracción de las edades redondeadas, casi siempre en relación con los censos de población. Se han propuesto diversos índices para evaluar su intensidad, como el de Whipple, de Myers o el de Bachi. Luego sigue la divergencia de criterios en la determinación de las agrupaciones de las edades, que implica la dificultad material de establecer comparaciones regulares a nivel nacional e internacional, pues los grupos análogos de edad a comparar comprenden años diferentes.

Como se puede observar en la tabla 2, en el caso español, este último aspecto no afecta en extremo al análisis de las series históricas a escala provincial y estatal, por la presencia continuada de edades desagregadas edad a edad en todos los censos, exceptuando los dos primeros y el de 1950. A escala municipal (incluidas las capitales provinciales) el problema se agudiza por el recurso exclusivo a grupos quinquenales de edad con distintos intervalos y límites en los grupos definidos entre recuentos, hecho que se resuelve en 1940 con la adopción de una misma estructura, estructura que tan sólo diferirá en los censos sucesivos en la acotación final de la misma (mayor de 100 años de edad en 1920; de 110 y más, en 1940; 65 y más en 1950; y 75 y más en 1960). Y es que en el año 1932 se adoptan los criterios internacionales en relación con la estructura por edades de los cónyuges en la estadística del MNP, con el fin de armonizar las agrupaciones de la clasificación de los matrimonios con las edades usadas en la clasificación de las defunciones y con las publicaciones de otros países, haciendo viables las comparaciones internacionales gracias a esta nueva estructura por edades. Llegados al siguiente censo, el de 1940, se introducirá, lógicamente, dicha división quinquenal de las edades en el censo de población.

En líneas generales, y a diferencia de otras estadísticas como el MNP, en el plan de tabulación de un mismo censo se utiliza la misma distribución de las edades en la clasificación de las variables con las cuales es cruzada, variables que desde 1887 son el estado civil y la instrucción elemental. Escapan de este patrón aquellas variables que por su componente biológico o legal condicionan la propia estructura de las edades a considerar, como en el caso de la actividad económica (cuya entrada y salida es determinada por las leyes de los países), la fecundidad de las mujeres (determinada por parámetros biológicos) y la duración del matrimonio (o edad del matrimonio). Aunque, desafortunadamente, en dichas clasificaciones no se ha dado la continuidad necesaria para la construcción de series y el establecimiento de términos de comparación sin recurrir a métodos o estimaciones indirectas, pues los límites y los intervalos varían de unos años a otros en el seno de cada característica (ver tabla 2). No obstante, estas clasificaciones adquieren gran importancia en la investigación demográfica ya que, por ejemplo, los nacimientos según la edad de las mujeres casadas y viudas permiten la construcción de tasas específicas femeninas de fecundidad legítima entre 1920 a 1940, si bien en 1950 deja de ser publicada dicha clasificación (disponible en la estadística del Movimiento Natural de la Población desde 1920).

Por otro lado, como constatan la tabla 2<sup>17</sup> y los cuadros resumen del anexo y de la web del Centre d'Estudis Demogràfics <[www.ced.uab.es/worldfam](http://www.ced.uab.es/worldfam)>, se produce un plan de tabulación por edad diferencial en función no tan sólo de las variables objeto de publicación, sino también del nivel de agregación territorial de los datos referenciados. Así, cuanto mayor es la entidad territorial de referencia mayor es el número de clasificaciones por edad presentadas en la publicación y mayor es el grado de desagregación de aquélla. Y viceversa. Ello resulta más que evidente en el ámbito municipal (no capitales), donde tan sólo se facilita información detallada por edad en relación con el

---

17 En la tabla 2 se ha prescindido de las clasificaciones por edad presentes en el Censo de 1970, ya que los grupos de edad considerados en éste varían hasta tal punto en función de la combinación de las variables clasificatorias, que detallarlas en dicho cuadro lo haría más extenso de lo que ya es, sin ni siquiera aportar una visión más resumida o aclaratoria más allá de la ofrecida por el cuadro sinóptico correspondiente a este recuento, facilitado en <[www.ced.uab.es/worldfam](http://www.ced.uab.es/worldfam)>.

estado civil y la instrucción elemental. Dos combinaciones, además, facilitadas únicamente por categorías quinquenales de edad (salvo en 1940 y desde 1960), de las cuales no disponemos de información publicada en 1930.

Finalmente, retomando el tema de la mala declaración de la edad, añadir que, en las épocas más pretéritas, los errores detectados en la clasificación arrancaban, básicamente, de las propias cédulas de inscripción, si bien algunos son atribuibles a la negligencia y a la poca cualificación de algunos de los participantes en la recolección y elaboración primaria de los datos censales (deficiencias en los recuentos o en las manipulaciones sucesivas). Las causas de la inexactitud en la edad se derivaban eminentemente del desconocimiento de la misma o de su ocultación expresa en torno a edades críticas, como las vinculadas al alistamiento para el servicio militar, por ejemplo. Asimismo, rellenar las hojas de empadronamiento sin estar presentes los individuos inscritos en ellas y sin consultarles incrementaba el riesgo de inexactitud.

De hecho, en las cédulas de inscripción censal diseñadas para la ejecución de los censos realizados entre 1857 y 1910 se solicitaba la edad de los habitantes en años cumplidos. Desde el recuento efectuado en 1877 se detallará en meses para los menores de 1 año y en días para los menores de 1 mes de vida. La mala cumplimentación de los formularios en esos términos conllevó que en el de 1910 se añadiera, de forma explícita, que debía anotarse si se trataba de años, meses o días. La información relativa a los años vividos por los individuos se siguió requiriendo de este modo hasta el año 1920, cuando se hizo constar, por primera vez, la fecha de nacimiento (el día, mes y año) con el propósito de salvar el defecto esencial que presentaban los anteriores en cuanto a la elevada proporción de las edades representadas por números terminados en cero. Pero, según manifestaron los propios responsables del organismo estadístico, “los resultados obtenidos han sido escasos, reflejándose en las contestaciones dadas la arraigada inclinación a contar los años por guarismos con carencia de unidades” (censo de 1920, Tomo III, p. IX). De modo que en 1930 se recurrirá de nuevo a la declaración de la edad en años cumplidos en lugar de la fecha de nacimiento introducida en la cédula de 1920. Desde 1950, la edad en años cumplidos será ya deducida a partir de la pregunta sobre la fecha de nacimiento y, en caso de ser desconocida, se preguntará por los años cumplidos en el año censal.

**TABLA 2**  
**Desagregación por edad y unidad territorial de las clasificaciones censales, 1857-1970**

	1857	1860	1877	1887	1900	1910	1920	1930	1940	1950	1960	
<b>MUNICIPIO</b>	(todos)	(todos)	(todos)	(> 20,000 habitantes)	(> 10,000 habitantes)	(20,000 y más habitantes)	(20,000 y más habitantes)	(20,000 y más habitantes)	(10,000 y + habitantes)	(10,000 y + habitantes)	(> 10,000 habitantes)	
Edad X Sexo	< 1 / 1-7 / 8-15 / 16-20 / ... / 71-80 / 81-85 / ... / 96-100 / > 100	< 1 / 1-5 / 6-19 / 20-... / 26-30 / 31-40 / 41-80 / 81-85 / 86-100 / > 100	< 8 meses / 9-11 meses / 1 año / 2 / ... / 99 / 100 y más	< 8 meses / 9-11 meses / 1 año / 2 / ... / 99 / 100 y más	< 5 años / 5 / ... / 10 / 11-15 / 16-20 / ... / 46-50 / 51-60 / ... / 91-100 / > 100 / NC	< 5 años / 5 / ... / 10 / 11-15 / 16-20 / ... / 46-50 / 51-60 / ... / 91-100 / > 100 / NC	< 5 años / 5 / ... / 10 / 11-15 / 16-20 / ... / 46-50 / 51-60 / ... / 91-100 / > 100 / NC	< 5 años / 5 / ... / 10 / 11-15 / 16-20 / ... / 46-50 / 51-60 / ... / 91-100 / > 100 / NC	< 5 años / 5 / ... / 10 / 11-15 / 16-20 / ... / 46-50 / 51-60 / ... / 91-100 / > 100 / NC	< 5 años / 5-9 / ... / 105-109 / 110 y más	< 5 años / 5-9 / ... / 105-109 / 110 y más	< 5 años / 5-9 / ... / 105-109 / 110 y más
Edad X Sexo X Estado Civil												< 1 año / 1-... / 80 y + / NC
Edad X Sexo X Instrucción Elemental												< 1 año / 1-... / 80 y + / NC
Edad X Actividad Económica												< 1 año / 1-... / 80 y + / NC
Edad X Fecundidad												< 21 años / 21-25 / ... / 41-45 / ... / 46 y más
<b>CAPITAL PROVINCIAL</b>												
Edad X Sexo	< 1 / 1-7 / 8-15 / 16-20 / ... / 71-80 / 81-85 / ... / 96-100 / > 100	< 1 / 1-5 / 6-19 / 20-... / 26-30 / 31-40 / 41-80 / 81-85 / 86-100 / > 100	< 1 mes / 1 / ... / 11 meses / 1 año / ... / 99 / 100 y más	< 8 meses / 9-11 meses / 1 año / 2 / ... / 99 / 100 y más	< 5 años / 5 / ... / 10 / 11-15 / 16-20 / ... / 46-50 / 51-60 / ... / 91-100 / > 100 / NC	< 5 años / 5 / ... / 10 / 11-15 / 16-20 / ... / 46-50 / 51-60 / ... / 91-100 / > 100 / NC	< 5 años / 5 / ... / 10 / 11-15 / 16-20 / ... / 46-50 / 51-60 / ... / 91-100 / > 100 / NC	< 5 años / 5 / ... / 10 / 11-15 / 16-20 / ... / 46-50 / 51-60 / ... / 91-100 / > 100 / NC	< 5 años / 5 / ... / 10 / 11-15 / 16-20 / ... / 46-50 / 51-60 / ... / 91-100 / > 100 / NC	< 5 años / 5-9 / ... / 105-109 / 110 y más	< 5 años / 5-9 / ... / 105-109 / 110 y más	< 5 años / 5-9 / ... / 105-109 / 110 y más
Edad X Sexo X Estado Civil												< 1 año / 1-... / 80 y + / NC
Edad X Sexo X Instrucción Elemental												< 1 año / 1-... / 80 y + / NC
Edad X Sexo X Actividad Económica												< 1 año / 1-... / 80 y + / NC
Edad X Fecundidad												< 21 años / 21-25 / ... / 41-45 / 46 y más / NC
Edad X Nupcialidad												< 21 años / 21-25 / ... / 41-45 / 46 y más / NC

FUENTE: Elaboración propia a partir de las publicaciones de los censos de población españoles de 1857 a 1970.



## 5. EN CONCLUSIÓN

Los censos españoles y, particularmente, algunos de los cambios experimentados en el grado de exhaustividad de la fuente, en la categorización de las variables y en la tabulación de las clasificaciones han sido, en cierto modo, fruto de su tiempo, que los ha condicionado. Ello se evidencia muy claramente en los recuentos efectuados durante la segunda mitad del ochocientos, período en el cual interactuarán negativamente dos procesos: la implantación y consolidación del Servicio estadístico en España y, a la par, las especiales circunstancias de inestabilidad política, económica y social de la época, que dejaron al Servicio en una posición de debilidad.

De hecho, lo que autores como Arango (1982) denominan el 'retraso español' en la creación de un organismo estadístico oficial concebido con fines meramente sociodemográficos y estadísticos, y en la propia ejecución del primer censo, serán consecuencia de las sucesivas convulsiones del siglo. Recordemos la especial coyuntura histórica de la centuria marcada por la ocupación napoleónica, las guerras carlistas y coloniales, y los constantes cambios de regímenes, de gobernantes y de gobiernos (monárquicos y republicanos, de alternancia conservadora y liberal-progresista). A ello hay que añadir, entre otras cuestiones, las crisis económicas acaecidas en paralelo (de subsistencia, financieras, industriales, etc.), cuya repercusión se derivará en la reducción del presupuesto destinado a la producción estadística y, en consecuencia, mermará las posibilidades de acción de su organismo ejecutor. Por poner un ejemplo, obsérvese la errática periodicidad en la ejecución de los censos.

En otro orden de discontinuidades, asociadas a factores de carácter político-ideológico, encontramos la producción de clasificaciones efímeras como la inclusión en el censo de 1940 y posterior eliminación de regiones artificiales concebidas en pleno franquismo, así como el análisis de la fecundidad extramatrimonial que apareció únicamente en el censo de 1950.

Otro factor explicativo de las discontinuidades observadas en los censos españoles es atribuible a los distintos focos de interés demográfico en el estudio en cada momento histórico. A modo de ejemplo, la alerta generada en Europa en las primeras décadas del siglo XX por el descenso de la fecundidad conllevará a la inclusión, desde el censo de 1920, de preguntas sobre la fecundidad retrospectiva, con una

detallada explotación de los datos en tablas matriz de doble entrada, información que irá perdiendo protagonismo a partir de 1940, cuando el centro de preocupación de los investigadores gravitará en torno a otros temas más acuciantes.

Posteriormente, el inicio del éxodo rural a partir de 1950 despertará el interés en el comportamiento geográfico diferencial, que dará lugar a diversos ensayos en cuanto a las unidades territoriales de referencia. Así lo evidencia la discontinuidad en el tratamiento de las agregaciones provinciales de municipios según su número de habitantes, que aparecieron en el censo de 1910, alcanzaron su máximo detalle en 1930 y desaparecieron en 1940, siendo sustituida por una nueva clasificación agregada por zonas (rural, intermedia y urbana) a partir de 1950. También es un ejemplo de discontinuidad el dispar tratamiento de los partidos judiciales, que en los primeros censos se consideraron una unidad territorial per se, mantenida luego por inercia hasta 1960 al único efecto de la reconstrucción de las series históricas de las poblaciones de hecho y derecho, desapareciendo definitivamente en el recuento de 1970.

Por último, la progresiva asunción por el aparato estadístico español de las recomendaciones efectuadas por los organismos internacionales, conllevará otro tipo de discontinuidades: las asociadas a la adaptación en nuestros recuentos de ciertas clasificaciones generadas por dichos organismos, como las relacionadas con la actividad económica.

En cualquier caso, frente a tales cambios (introducción de novedades vinculadas a un incremento de la información publicada, a una reducción de la misma o a su eliminación por innecesaria) los censos españoles ofrecen suficiente continuidad histórica (de las variables y de las series) como para permitir a los investigadores sociales obtener información de calidad con la que realizar estudios sobre nuestro pasado. Así, entre 1857 a 1930 se constata un gradual y progresivo aumento tanto de las variables como de sus categorías de análisis y tabulación, producto de la consolidación de la institución estadística, de la experiencia acumulada y de la participación activa en los distintos congresos internacionales de estadística habidos en pro de la comparativa de las estadísticas entre países. La riqueza de información se va incrementando con el paso del tiempo. Cabe por último destacar el mantenimiento de la información básica en cada uno de ellos, eso sí, con los ajustes necesarios en la concepción de las variables y de sus categorías, lo cual, como ya ha sido comentado, en algunas ocasiones dificulta realmente la construcción de series históricas consistentes.

## BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES CONSULTADAS

## Censos de población

**COMISIÓN DE ESTADÍSTICA GENERAL DEL REINO (1858):** Censo de la población de España, según el recuento verificado en 21 de mayo de 1857.

**JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA (1863):** Censo de la población de España, según el recuento verificado en 25 de diciembre de 1860.

**DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO (1883):** Censo de la población de España, según el empadronamiento hecho en 31 de diciembre de 1877.

— **(1891):** Censo de la población de España según el empadronamiento hecho en 31 de diciembre de 1887.

— **(1899):** Resultados provisionales del Censo de la población de España según el empadronamiento hecho en la Península e islas adyacentes el 31 de diciembre de 1897.

— **(1902, 1903, 1907):** Censo de la población de España según el empadronamiento hecho en la Península e islas adyacentes el 31 de diciembre de 1900, **Tomos I-III, Madrid**

— **(1913, 1916, 1917, 1919):** Censo de la población de España según el empadronamiento hecho el 31 de diciembre de 1910, **Tomos I-IV, Madrid.**

**SERVICIO GENERAL DE ESTADÍSTICA (1922, 1924, 1926, 1928, 1928, 1929):** Censo de la población de España según el empadronamiento hecho en 31 de diciembre de 1920, **Tomos I-VI, Madrid.**

**INSTITUTO GEOGRÁFICO, CATASTRAL Y DE ESTADÍSTICA (1932-1943):** Censo de la población de España según el empadronamiento hecho en 31 de diciembre de 1930, **Tomos I-XV, Madrid.**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (1943 s.a.):** Censo de la población de España según el empadronamiento hecho en 31 de diciembre de 1940, **Tomos I-XVII, Madrid.**

— **(1952, 1954, 1959):** Censo de la población de España según el empadronamiento hecho en 31 de diciembre de 1950, **Tomos I-III, Madrid.**

— **(1962-1969):** Censo de la población y de las viviendas de España según el empadronamiento hecho en 31 de diciembre de 1960, **Tomos I-IV, Madrid.**

— **(s.a.):** Censo de la población de España según el empadronamiento hecho en 31 de diciembre de 1970, **Tomos I-IV, Madrid.**

## Publicaciones oficiales de la Administración

**Boletín Oficial de Barcelona [16 mayo 1834 - setiembre 1843].** Barcelona: Imprenta del Boletín Oficial. Periodicidad bisemanal.

**Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona [14 octubre 1843 - 31 diciembre 1985].** Barcelona: Diputación de Barcelona. Periodicidad diaria.

- Gaceta de Madrid: diario oficial. Madrid: Imprenta Nacional, 1697-1936. Periodicidad diaria (vaciada e indexada a partir de 1930 por Repertorio cronológico de legislación [Aranzadi])
- Gaceta de la República: diario oficial. Madrid (1936-1938); Barcelona (1938): Imprenta Diario de Barcelona. Periodicidad irregular.
- Boletín oficial del Estado. Madrid: Presidencia del Gobierno, 1936-2010.

## Bibliografía básica

- ARANGO VILA-BELDA, J. (1980): "Origen e historia de los censos en España", Revista del Centre d'Estudis Urbanístics, Municipals i Territorials (CEUMT), 23, febrer, pp. 17-20.
- (1982): "Los censos de población española en perspectiva histórica", Jornadas de estadística española. CXXV Aniversario de la Estadística Oficial, Madrid, 3 a 6 de noviembre de 1981, Tomo III, Instituto Nacional de Estadística, Madrid, pp. 51-72.
- BANCO URQUIJO (ed) (1970 y 1973): Guía de fuentes estadísticas de España, Barcelona, Servicio de Estudios del Banco Urquijo.
- BURGUENO, J. (1996): Geografía política de la España constitucional. La división provincial, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.
- CARRERAS, A. (Coord.): Estadísticas históricas de España, siglos XIX y XX, Madrid, Fundación Banco Exterior.
- COLL MARTÍN, S. y FORTEA, J. I. (1995): Guía de fuentes cuantitativas para la historia económica de España, Vol I: Recursos y sectores productivos, Madrid, Banco de España-Servicio de Estudios, Estudios de Historia Económica, núm. 32.
- CUSIDÓ VALLVERDÚ, T. A. (2011): El Moviment Natural de la Població, 1858-1974. Història, conceptes i anàlisi crítica dels continguts, Tesis doctoral en Demografia, dirigida por Anna Cabré y Albert Esteve, leída en el Departament de Geografia de la Universitat Autònoma de Barcelona. Mimeo, 720 páginas.
- GARCÍA ÁLVAREZ, M. (1981): Historia del Instituto Nacional de Estadística (1945-1981). Resumen de su actividad, Madrid, Instituto Nacional de Estadística.
- GIL ALONSO, F. ( ): El descenso histórico de la fecundidad matrimonial en España. Análisis territorial retrospectivo a partir de los Censos de 1920, 1930 y 1940, Tesis Doctoral dirigida por la Dra. Anna Cabré, Universidad Autònoma de Barcelona, Bellaterra (Barcelona), 393 p.
- (2002): "¿Hacia un sistema estadístico europeo?: Armonización de fuentes de datos sobre población y hogares en Europa", en El Campo de las Ciencias y las Artes: el nuevo orden demográfico, nº 139, pp. 341-375, Servicio de Estudios del BBVA, Madrid.

- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (ed.) (1956a): Índice Cronológico de Legislación Estadística. Años 1813-1956, Madrid, Publicaciones del primer centenario de la estadística española, Instituto Nacional de Estadística.**
- (1956b): Publicaciones estadísticas de España, Madrid, INE.
  - (1970): Catálogo de publicaciones estadísticas españolas. Vol. I. Publicaciones del INE, Madrid, INE.
  - (1976): Catálogo descriptivo de publicaciones estadísticas, Madrid, INE.
  - (1982a): Catálogo de las publicaciones estadísticas españolas. Vol. I. Publicaciones del INE. Apéndice 1876-1982, Madrid, INE.
- MELÓN y RUIZ de GORDEJUELA, A. (1951): “Los censos de la población en España (1857-1940)”, Estudios Geográficos (CSIC), 12, maig, pp. 203-281.**
- REHER, D. S. y VALERO LOBO, Á. (1995): Fuentes de información demográfica en España, Madrid, Cuadernos Metodológicos, 13, Centro de Investigaciones Sociológicas.**
- SÁNCHEZ CASADO, I. (1983): La Estadística del Estado en los períodos constitucionales, Madrid, Movinter, 223 p.**
- SANZ SERRANO, A. (1956): Resumen histórico de la Estadística en España, Madrid, Instituto Nacional de Estadística.**

## ANEXO

TABLA 3

Clasificaciones presentes en los censos españoles. Municipios 1857-1960<sup>(1)</sup>

	1857	1860	1877	1887 <sup>(2)</sup>	1897 <sup>(2)</sup>	1900	1910	1920 <sup>(3)</sup>	1930	1940	1950	1960
<b>POBLACIÓN DE HECHO<sup>(4)</sup></b>												
<b>Total general</b>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
X sexo	X	X	X	M+	M+	M+	M+	M+	M+	M+	M+	M+
X edad X sexo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
X estado civil X sexo				M+	M+	M+	M+	M+	M+	M+	M+	M+
X edad				X	X	X	X	X	X	X	X	X
X componentes X sexo			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
X residencia habitual X sexo			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
X naturaleza X sexo	X	X	X	X				C	C	C	M+	M+
X provincia de origen (españoles)								C	C	C		
X país de origen (extranjeros)								BM	C	C		
X edad									C	C		
X estado civil									C	C		
X profesión (grupos)								BM	C	C		
X nacionalidad X sexo				X							M+	M+
X país de origen				X								
X instrucción elemental X sexo		X	X	X		X	X	X	X	X	M+	M+
X edad				M+		M+	M+	M+	C	M+	M+	M+
X nivel de estudios X sexo											M+	M+
X situación en la consecución											M+	M+
X profesión X sexo						C	C	C	C	M+		
X edad						C	C	C	C	M+		
X estado civil						C	C	C	C	M+		
X edad								C		M+		
X relación con la actividad económica X sexo											M+	M+
<b>Económicamente activa</b>											M+	M+
X componentes X sexo											M+	M+
X situación profesional X sexo											M+	M+
X profesión X sexo											M+	M+
X rama de actividad económica X sexo											M+	M+
<b>Económicamente inactiva</b>											M+	M+
X componentes X sexo											M+	M+
X rama de actividad econ. de quien dependen X sexo											M+	M+
<b>Mujeres no solteras<sup>(3)</sup></b>											M+	M+
<b>Total general</b>								C	C			
X edad									C			
X duración del matrimonio											M+	
X edad (mujer)												
X número de hijos											M+	M+
X edad (madre)												
X condición de supervivencia de los hijos								C	C	M+		
X edad (madre)								C	C			
X duración del matrimonio												
X edad (madre)										M+		
X número de hijos vivos X número de hijos muertos								C	C			
X edad (madre)								C	C			
X duración del matrimonio												
<b>Sin hijos</b>											M+	M+
X edad (mujer)												
X duración matrimonio								C	C			
<b>Con hijos X edad (madre)</b>								C				
<b>Mujeres solteras<sup>(3)</sup> con hijos</b>											M+	M+
<b>Total general</b>											M+	M+
X número de hijos											M+	M+
<b>POBLACIÓN DE DERECHO</b>												
<b>Total general</b>												
X sexo			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
X componentes X sexo			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

FUENTE: Elaboración propia a partir de las publicaciones de los censos de población españoles de 1857 a 1970.

(1): Georeferenciación de los datos publicados a escala municipal: X Municipios (todos), M+ Municipios de cierto tamaño poblacional y capitales provinciales, C Capitales, BM Barcelona y Madrid (capitales).

(2): Algunas clasificaciones y/o algunas categorías clasificatorias tan solo están disponibles para los resultados provisionales.

(3): Con la denominación «Mujeres no solteras» nos referimos al epígrafe «Mujeres casadas y viudas» utilizado en los censos de 1920 a 1940 y en el de 1960, así como al de «Mujeres casadas, viudas y divorciadas» utilizado en el de 1950. Siguiendo la misma lógica, el epígrafe «Mujeres solteras» se corresponde con el de «Mujeres no casadas, viudas y divorciadas» del censo de 1950.

(4): La población extranjera es clasificada por nacionalidad y por «Grupos de industrias y profesiones» y sexo tan solo para Barcelona y Madrid capitales.

(5): En el censo de 1920 y para las capitales provinciales también se facilitan el número de matrimonios y por la edad de cada uno de los cónyuges por separado y por relación recíproca de ambas edades, así como por el número de hijos habidos en el mismo en combinación también con la edad de cada uno de los cónyuges por separado y por relación recíproca de ambas.

TABLA 4

Clasificaciones presentes en los censos españoles. Provincias y total nacional 1857-1960<sup>(1)</sup>

	1857	1860	1877	1887 <sup>(2)</sup>	1897 <sup>(2)</sup>	1900	1910	1920 <sup>(5)</sup>	1930	1940	1950	1960
<b>POBLACIÓN DE HECHO<sup>(6)</sup></b>												
<b>Total general</b>												
X sexo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
X edad X sexo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
X estado civil X sexo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
X edad				X	X	X	X	X	X	X	X	X
X componentes X sexo				X	X	X	X	X	X	X	X	X
X residencia habitual X sexo				X	X	X	X	X	X	X	X	X
X naturaleza X sexo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
X provincia de origen (españoles)								X	X	X		
X país de origen (extranjeros)								X	X	X		
X edad									X	X		
X estado civil									X	X		
X profesión (grupos)								X	X	X		
X nacionalidad X sexo				X	X	X	X				X	X
X país de origen				X	X	X	X					
X instrucción elemental X sexo		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
X edad				X	X	X	X	X	X	X		P
X nivel de estudios X sexo											X	X
X situación en la consecución											X	X
X profesión X sexo		X <sup>(4)</sup>	X <sup>(4)</sup>			X	X	X	X	X		
X edad				X <sup>(4)</sup>		X	X	X	X	X		
X estado civil						X	X		X	X		
X edad								X		X		
X relación con la actividad económica X sexo											X	X
<b>Económicamente activa</b>												
X componentes X sexo											X	
X situación profesional X sexo											X	X
X profesión X sexo											X	X
X rama de actividad económica X sexo											X	X
<b>Económicamente inactiva</b>												
X componentes X sexo											X	X
X rama de actividad econ. de quien dependen X sexo											X	X
<b>Mujeres no solteras<sup>(3)</sup></b>												
<b>Total general</b>											X	X
X edad								X	X			
X duración del matrimonio									X			
X edad (mujer)										X		
X número de hijos											X	X
X edad (madre)												
X condición de supervivencia de los hijos								X	X	X		
X edad (madre)								X	X			
X duración del matrimonio									X			
X edad (madre)										X		
X número de hijos vivos X número de hijos muertos								X	X			
X edad (madre)								X	X			
X duración del matrimonio									X			
<b>Sin hijos</b>											X	X
X edad (mujer)								X	X			
X duración matrimonio									X			
<b>Con hijos X edad (madre)</b>								X				
<b>Mujeres solteras<sup>(4)</sup> con hijos</b>												
<b>Total general</b>											X	
X número de hijos											X	
<b>POBLACIÓN DE DERECHO</b>												
<b>Total general</b>												
X sexo			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
X componentes X sexo			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

FUENTE: Elaboración propia a partir de las publicaciones de los censos de población españoles de 1857 a 1970.

(1): Georeferenciación de los datos publicados: X Provincias y Total nacional, P Provincias.

(2): Algunas clasificaciones y/o algunas categorías clasificatorias tan solo están disponibles para los resultados provisionales.

(3): Con la denominación «Mujeres no solteras» nos referimos al epígrafe «Mujeres casadas y viudas» utilizado en los censos de 1920 a 1940 y en el de 1960, así como al de «Mujeres casadas, viudas y divorciadas» utilizado en el de 1950. Siguiendo la misma lógica, el epígrafe «Mujeres solteras» se corresponde con el de «Mujeres no casadas, viudas y divorciadas» del censo de 1950.

(4): En los censos de 1860 a 1887 la clasificación por sexo depende de la profesión de referencia y en el de 1887 también los grupos de edades contemplados.

(5): En el censo de 1920 y para las capitales provinciales también se facilitan el número de matrimonios en combinación con la edad de cada uno de los cónyuges por separado y por relación recíproca de ambas edades, así como por el número de hijos habidos en el mismo en combinación también con la edad de cada uno de los cónyuges por separado y por relación recíproca de ambas.